

Expediente D.E.: 4797-I-1965
Fecha de sanción: 21/04/1965
Fecha de promulgación: 21/04/1965

ORDENANZA N° 2522

Artículo 1º.- Facúltase al D.E. para otorgar concesiones de uso para bóvedas familiares en el Cementerio Parque, por el término de sesenta y seis (66) años renovables, en las condiciones que establece la presente ordenanza y las normas de aplicación que fije la reglamentación respectiva.

Artículo 2º.- Los derechos emergentes de la concesión de uso son inalienables e intransferibles Exceptuase la transmisión sucesoria o cesiones entre condóminos.

Artículo 3º.- Por la sola concesión de uso de bóvedas, y por el período de sesenta y seis (66) años, se cobrará al contado:

- a) Bóvedas de ocho ataúdes \$ 380.000.-
- b) Bóvedas de dieciséis ataúdes \$ 680.000.-

Quienes se acogieren a. planes de financiación diferida que se reglamenten, pagarán además las tasas de interés bancario.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Pruzsiani
B.M. 504, p.205 (17/04/1965)

Del Río

Derogada por Ordenanza 12288.